

### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) Veinticuatro (24) de noviembre de 2020 Expediente Nº 50001 4105 001 **2018 00116 01** 

- Al tenor del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso¹, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante –al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, , salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.
- II.- De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y atendiendo lo previsto por la Corte Constitucional en sentencia C- 454-2015 y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en STL1622- 2017, se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia emitida el 29 de enero de 2020 por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, dado que resultó totalmente adversa a los intereses del trabajador.

Ejecutoriado este proveído, retornen las diligencias al despacho para fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Aplicable a los asuntos laborales ante la ausencia de disposición especial que regule la materia, por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



1564 de 2012 y como quiera que el grado jurisdiccional de consulta se concedió antes de la expedición del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

#### CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

**Iuez** 

#### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el <u>25 de noviembre de 2020</u>, por anotación en estado electrónico <u>Nº 36 Covid.</u> Fijado a las 7:30 a.m.

# NOEL SOLANO ORTÍZ

Secretario

#### Firmado Por:

## CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

## **JUEZ**

# JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa743b4bc359e9954dd09df1732f4a5b3e9b0ec4eaea0b8404469cc4c501c379



Documento generado en 23/11/2020 03:03:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica